

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015**

( )

“Por la cual se adopta el Protocolo para la Atención de Alertas Tempranas y Protestas Sociales en el Sector de Hidrocarburos”

**EL MINISTRO DEL INTERIOR**

en ejercicio de las facultades legales contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto- Ley 2893 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 1º de Constitución Política, se establece la organización del Estado y se determina la prevalencia del interés general sobre el interés particular, como un principio fundamental.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, uno de los fines esenciales del Estado es asegurar la convivencia pacífica y un orden social justo, lo cual se garantiza a través de la armonización entre el pleno ejercicio del derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente y las acciones que deben realizar las autoridades públicas y entidades competentes para la conservación y el restablecimiento del orden público, conforme al mandato constitucional.

Que es necesario que se desarrollen mecanismos y estrategias dirigidas a mejorar el relacionamiento entre las comunidades, las autoridades locales y las empresas del sector de hidrocarburos, a través de la prevención de posibles situaciones conflictivas, la gestión eficiente e inmediata de las situaciones de escalonamiento del conflicto, y el seguimiento integral de los acuerdos y compromisos adquiridos para la solución de las situaciones de escalonamiento.

Que el Ministerio del Interior ha venido liderando una iniciativa para atender el conflicto social, con el acompañamiento de las Naciones Unidas, y a través de convenios realizados con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, han surgido programas estratégicos, que buscan facilitar estos procesos de acercamiento entre comunidad y sector minero- energético.

Que producto de tales convenios, ha sido elaborado un “Protocolo para la Atención de Alertas Tempranas y Protestas Sociales en el Sector de Hidrocarburos”, como una herramienta diseñada para la gestión eficiente e inmediata de las situaciones de escalonamiento o crisis de los conflictos sociales, económicos, laborales y ambientales en el sector, la cual es parte integral del componente de prevención, transformación y atención de la conflictividad social en el marco de la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible para el sector de Hidrocarburos, que viene implementando el Gobierno Nacional.

Que el objetivo del Protocolo es establecer un marco de actuación con procedimientos claros, a ser implementados para la atención oportuna y efectiva de las alertas tempranas

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

y protestas sociales, a partir de las funciones y competencias que legalmente le han sido atribuidas al Gobierno Nacional, así como a los gobiernos departamentales y municipales, garantizando el ejercicio del derecho a la protesta, manteniendo el orden público y preservando una normal convivencia ciudadana.

Que con el fin de formalizar y darle individualidad al “Protocolo para la Atención de Alertas Tempranas y Protestas Sociales en el Sector de Hidrocarburos”, se hace necesario adoptarlo mediante la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Artículo 1. Adopción.** Adóptase el “Protocolo para la Atención de Alertas Tempranas y Protestas Sociales en el Sector de Hidrocarburos”, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas que intervienen en el mismo, a la luz de sus funciones y competencias.

**Artículo 2. Revisión y Actualización del Protocolo.** El “Protocolo para la Atención de Alertas Tempranas y Protestas Sociales en el Sector de Hidrocarburos”, adoptado mediante la presente resolución, será revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años.

**Artículo 3. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**

*Elaborado por* Jeannette Patricia Muñoz Nieto.- Profesional Especializado  
*Revisó:* Jaime Andrés Ospina Echeverri- Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas  
Gabriel René Cera Cantillo -Jefe Oficina Asesora Jurídica  
*Aprobado por* Sandra Patricia Devia Ruiz- Directora de Gobierno y Gestión Territorial  
Carlos R. Ferro Solanilla. Viceministro de Relaciones Políticas

MEM15-000014528 - TRD: 1402.43.01

## **Protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos**

### **ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN EQUITATIVA Y SOSTENIBLE PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS**

Uno de los fines esenciales del Estado es asegurar la convivencia pacífica y un orden social justo, a través de la armonización entre el pleno ejercicio del derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente y las acciones que deben realizar las autoridades públicas y entidades competentes para la conservación y el restablecimiento del orden público, conforme al mandato constitucional.

La dinámica social que se viene presentando alrededor de la operación del sector de hidrocarburos en las diferentes zonas del país ha hecho necesario que se desarrollen mecanismos y estrategias dirigidas a mejorar el relacionamiento entre las comunidades, las autoridades locales y las empresas del sector, a través de la prevención de posibles situaciones conflictivas; la gestión eficiente e inmediata de las situaciones de escalonamiento del conflicto, y el seguimiento integral de los acuerdos y compromisos adquiridos para la solución de las situaciones de escalonamiento.

El presente Protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos es una de las herramientas diseñada para la gestión eficiente e inmediata de las situaciones de escalonamiento o crisis de los conflictos sociales, económicos, laborales y ambientales en el sector, y es parte integral del componente de prevención, transformación y atención de la conflictividad social en el marco de la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible para el Sector de Hidrocarburos que viene implementando el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, y con el acompañamiento técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y la participación activa de las entidades de los sectores de trabajo, transporte y ambiente principalmente.

El objetivo de este Protocolo es establecer un marco de actuación con procedimientos claros a ser implementados para la atención oportuna y efectiva de las alertas tempranas de protestas sociales a partir de las funciones y competencias que legalmente le han sido atribuidas al Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales y municipales en materia de la normalización de la convivencia ciudadana. Así mismo, propende por la articulación y participación activa de las entidades de los sectores de trabajo, transporte y ambiente, así como de las entidades propias del sector de hidrocarburos, como es la ANH y el Ministerio de Minas y Energía, como del sector privado y los gremios del sector, bajo el principio de corresponsabilidad.

El documento se divide en cuatro secciones. En la primera sección se describe brevemente la articulación del Protocolo a los demás instrumentos que componen la estrategia de prevención, atención y prevención de la conflictividad social en el sector de hidrocarburos. En la segunda parte se presenta un glosario con los principales términos y conceptos que son utilizados en el Protocolo y en la tercera se definen los roles y responsabilidades de las entidades públicas y privadas que intervendrán en el Protocolo, a la luz de sus funciones y competencias. En la cuarta sección se detalla el paso a paso que propone Protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos, se presenta el flujograma del proceso y las herramientas que se requieren para la implementación efectiva del Protocolo.

## 1. **Estrategia de prevención, transformación y atención de la conflictividad social en el sector de hidrocarburos**

Uno de los objetivos de la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible para el Sector de Hidrocarburos es normalizar las condiciones de la convivencia que hoy se presenta en los territorios donde hay operación del sector. El Gobierno Nacional, ha comenzado a implementar una serie de iniciativas que hoy se articulan en una única estrategia que busca dar respuestas a esta situación desde tres enfoques: la prevención, la atención y transformación de los conflictos y el seguimiento a los compromisos adquiridos.

### **Prevención y transformación de los conflictos sociales: Instancias de Diálogo Democrático Avanza<sup>1</sup>**

Retomando los logros obtenidos por la iniciativa denominada Avanza implementada durante el año 2013 por el Ministerio del Interior, el componente de prevención de la estrategia se soporta en la necesidad de buscar soluciones a la falta de entendimiento y la ausencia de un diálogo de calidad entre la institucionalidad pública, las comunidades locales y las empresas del sector de hidrocarburos.

En este sentido, se vienen posicionando y promoviendo la conformación de las Instancias de Diálogo Democrático Avanza, como un espacio de encuentro y participación, basado en el Diálogo Democrático<sup>2</sup>, entre la comunidad, la industria y el gobierno; cuya visión es la de considerar el conflicto como una oportunidad para transformar las relaciones humanas, generando nuevos entendimientos y visiones compartidas, que permitan reducir la conflictividad social, y promover el desarrollo humano en las regiones donde opera la industria de hidrocarburos.

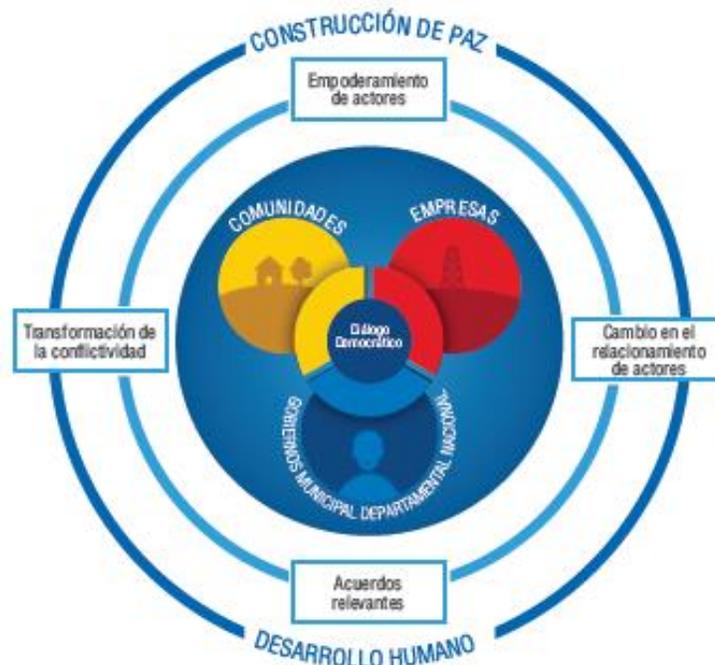
El Ministerio del Interior es la agencia del Gobierno Nacional que de acuerdo al decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, es funcionalmente el llamado a promover las Instancias de Diálogo Democrático Avanza en cumplimiento del objetivo de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas, planes, programas y proyectos en temas como seguridad y convivencia ciudadana, participación ciudadana y democracia. No obstante deberá trabajar de manera articulada y armónica con las entidades territoriales en desarrollo de los principios de complementariedad y concurrencia.

<sup>1</sup> Para información más detallada sobre las Instancias de Diálogo consulte la Guía para el Funcionamiento de las Instancias de Diálogo Democrático Avanza.

<sup>2</sup> El **Diálogo Democrático** es entendido como “un proceso de genuina interacción mediante la cual los seres humanos se escuchan unos a otros con tal profundidad y respeto que cambian mediante lo que aprenden. Cada uno de los participantes en un diálogo se esfuerza por incorporar las preocupaciones de los otros a sus propias perspectivas, aun cuando persista el desacuerdo. Ninguno de los participantes renuncia a su identidad, pero cada uno reconoce la validez de las reivindicaciones humanas de los demás, y en consecuencia actúa en forma diferente hacia los otros”. Diálogo Democrático-Un Manual para Practicantes (2008), realizado por el PNUD, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Disponible en:

[http://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/Spanish/sp\\_democratic\\_dialogue.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/Spanish/sp_democratic_dialogue.pdf)

Gráfico 1.  
Visión de las  
Instancias de  
Diálogo



### Atención de la conflictividad social: Protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos

Si bien la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible para el Sector de Hidrocarburos en su componente de manejo de la conflictividad social tiene un enfoque principalmente preventivo, reconoce que un número importante de actores sociales han utilizado tradicionalmente la protesta social y el uso de la fuerza para hacer valer sus posiciones y tener respuestas rápidas a sus intereses. Cuando el conflicto no es atendido de manera oportuna y efectiva, la situación escala a su punto más crítico, causando alteraciones en el orden social y económico del territorio. Esta situación necesita de un abordaje inmediato y diferenciado, movilizándolo de manera coordinada y efectiva el aparato institucional y las empresas del sector, con el fin de normalizar la convivencia mediante el desescalamiento del conflicto y entrar en un proceso de negociación entre las partes.

La principal herramienta que se ha diseñado en el marco de la estrategia para tramitar estas situaciones es el Protocolo para la atención de alertas tempranas de protesta social en el sector de hidrocarburos, que se desarrolla en este documento, y que busca dar lineamientos de actuación a las entidades encargadas de la atención de estos hechos en aras de normalizar y mantener la convivencia ciudadana.

Este Protocolo se enmarca además en el desarrollo del convenio Convive que lidera el Ministerio del Interior y a través del cual se busca fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con la convivencia ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 1º del decreto 2893 del 2011.

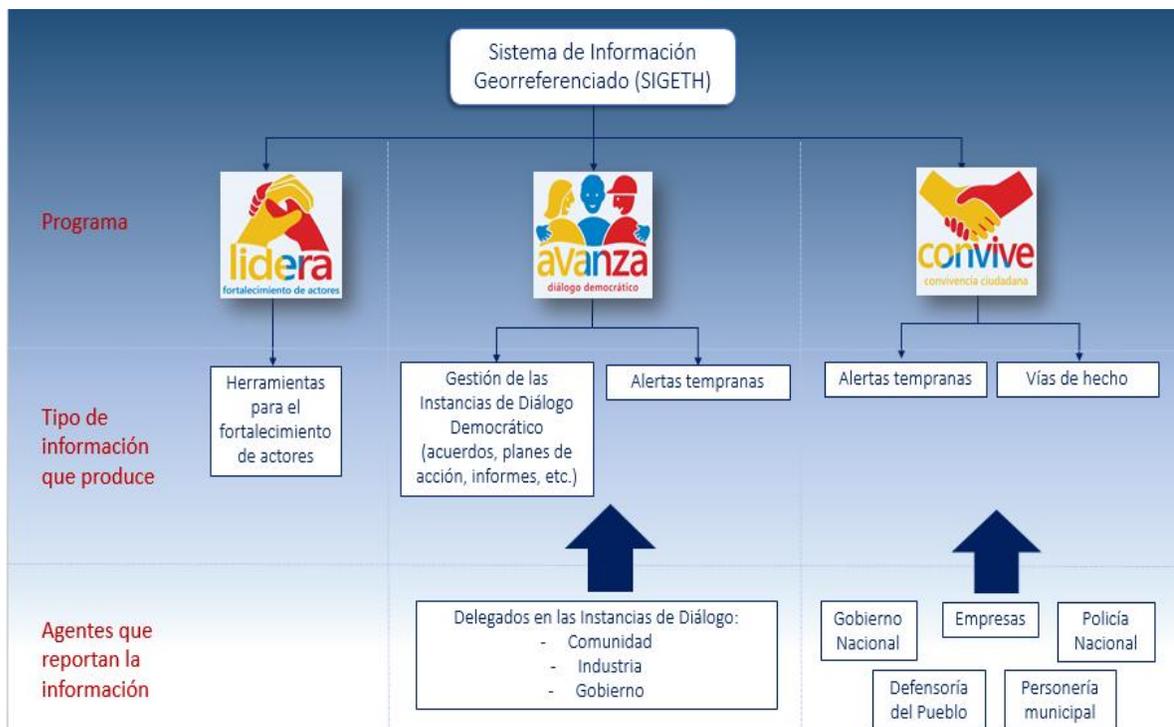
### Seguimiento: Sistema de Información Georreferenciado para el sector de hidrocarburos (SIGETH)

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

Para la prevención, transformación y atención de la protesta social en el sector de hidrocarburos es necesario contar con información veraz y oportuna que permita, por un lado, analizar y definir las herramientas que deben activarse, bien desde la prevención o la atención de un conflicto social en relación con los antecedentes y contexto de un territorio en particular, así como en relación con las afectaciones ocasionadas por el accionar propio de las empresas del sector de hidrocarburos, y por el otro, hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos de mitigación y compensación en el proceso de manejo de los conflictos.

Como mecanismo de gestión de la información, la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible para el Sector de Hidrocarburos desarrolló un Sistema de Información Geográfico (SIGETH), que administra la información relacionada a la conflictividad social, a partir de tres módulos: 1. Avanza, que incorpora la gestión de las Instancias de Diálogo Democrático; 2. Convive, que administra el registro en línea de las alertas tempranas de protesta social, y el seguimiento a los compromisos adquiridos en ejecución del Protocolo para la atención de alertas tempranas de protesta social en el sector de hidrocarburos, y 3. Lidera, donde se incluyen herramientas dirigidas al fortalecimiento de los actores sociales, públicos y privados, con el objetivo de que generen mejores capacidades para su relacionamiento.

Así, el SIGETH se convierte en el elemento articulador y transversal de los componentes de prevención, atención y transformación de la conflictividad social alrededor del sector de hidrocarburos.



## 2. Glosario de términos

### Definir la convivencia ciudadana

Orden público: La Corte Constitucional define el orden público como “un suceso del mundo fenomenológico, de un punto de partida empírico que parte de la ocurrencia de hechos concretos, perceptibles y, en consecuencia, verificables, que objetivamente

generan una alteración de las condiciones de seguridad y tranquilidad requeridas para el ejercicio de los derechos”<sup>3</sup>.

De acuerdo con la Policía Nacional, puede entenderse como “el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato, goce de ambiente sano y espacio público, que permiten la prosperidad general y el goce efectivo de los Derechos Humanos y el aseguramiento de la convivencia”<sup>4</sup>.

### **Definir la protesta social**

Vías de hecho: De acuerdo con la Corte Constitucional una vía de hecho “constituye un abuso de poder, un comportamiento que se encuentra desvinculado de fundamento normativo alguno, un acto que traduce la negación de la naturaleza reglada de todo ejercicio del poder constituido. La vía de hecho desconoce que en un Estado constitucional, a excepción del constituyente originario, todos los poderes son limitados y que esos límites vienen impuestos por la Carta Política y por la ley pues éstos desarrollan valores, principios y derechos que circunscriben los ámbitos del poder y que determinan los espacios correlativos de ejercicio de los derechos fundamentales”<sup>5</sup>.

Alerta temprana: Es entendida como la identificación y evaluación oportuna del surgimiento de eventuales e inminentes situaciones de protesta social y vías de hecho que en el corto plazo pueden afectar negativamente la operación del sector de hidrocarburos y que requieren una atención de carácter preventivo para evitar su escalonamiento dentro de un conflicto.

Coordinación: La ley orgánica de ordenamiento territorial (1454 de 2011) lo identifica como uno de los principios del ejercicio de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, a partir del cual, deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En este sentido, deberán articularse con el propósito de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política<sup>6</sup>.

Concurrencia: Principio del ejercicio de competencias entre la Nación y las entidades territoriales a través del cual se permite el desarrollo oportuno de acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así se establezca, con respeto de su autonomía<sup>7</sup>.

Subsidiariedad: Principio del ejercicio de competencias a partir del cual se permite a la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, “apoyar de forma transitoria y parcial el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias”<sup>8</sup>.

### **3. Roles y responsabilidades**

**Tabla 1. Responsabilidades en el marco del Protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos**

Entidad	Responsabilidad dentro del protocolo
<b>Ministerio del Interior</b>	Como coordinador de las políticas, planes, programas y proyectos para la seguridad y la convivencia ciudadana, promueve la implementación del Protocolo a través de: i) la articulación de las acciones del Gobierno Nacional para la

<sup>3</sup> Corte Constitucional Sentencia C-802 de 2002. Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño.

<sup>4</sup> Cartilla N° 5. Poder, función y actividad de Policía. Policía Nacional, diciembre de 2008. Pág. 10.

<sup>5</sup> Corte Constitucional Sentencia T-533 de 2001. Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño.

<sup>6</sup> Numeral primero artículo 27 de la ley 1454 de 2011.

<sup>7</sup> Numeral segundo artículo 27 de la ley 1454 de 2011.

<sup>8</sup> Numeral tercero artículo 27 de la ley 1454 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

Entidad	Responsabilidad dentro del protocolo
	<p>atención de las alertas tempranas de protesta social; ii) el acompañamiento y seguimiento a las administraciones departamentales y municipales en la implementación de las Estrategias de Atención Inmediata, en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales en materia de restablecimiento y preservación del orden público y la convivencia ciudadana,</p>
<b>Gobernadores</b>	<p>Los gobernadores como agentes del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, en aplicación del principio de subsidiariedad, asumirán la gestión de la situación, cuando no sea posible su solución en el nivel municipal o cuando los hechos ocurran en jurisdicción de dos o más municipios.</p> <p>En esta misma dirección y en concordancia con lo establecido en la ley 4 de 1991, están en la obligación de informar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, cuando no se logre superar la situación, detallando las condiciones de seguridad, las medidas que se han tomado para el restablecimiento de la situación y la ayuda específica que se requiere del nivel nacional.</p>
<b>Alcaldes</b>	<p>Una sus atribuciones constitucionales es conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a las disposiciones legales y las órdenes que reciba del Presidente de la República y del gobernador respectivo.</p> <p>Como primera autoridad de policía en su municipio, puede dar órdenes a la Policía Nacional en su jurisdicción dirigidas a restablecer y mantener el orden público.</p> <p>Cuando no sea posible llegar a un acuerdo para superar la situación de escalonamiento del conflicto, invocando el principio de subsidiariedad y en concordancia con lo establecido en la ley 4 de 1991, están en la obligación de informar al gobierno departamental, la situación general de orden público detallando las condiciones de seguridad, las medidas que se han tomado para el restablecimiento de la situación y la ayuda específica que se requiere del nivel departamental.</p>
<b>Policía Nacional</b>	<p>Teniendo en cuenta que constitucionalmente la Policía Nacional tiene el objetivo principal de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para que los habitantes del país convivan pacíficamente, la Policía Nacional procurara el restablecimiento del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.</p> <p>De acuerdo con las indicaciones impartidas por la autoridad territorial (alcalde, gobernador) persuadirá a los actores en conflicto a levantar y entablar el diálogo con la institucionalidad y la industria.</p> <p>Cuando lo solicite la autoridad territorial estará presta para activar otros procedimientos propios de la institución ante violaciones de derechos humanos, casos de violencia o alteraciones graves del orden público.</p>

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

Entidad	Responsabilidad dentro del protocolo
<b>Fuerzas Militares</b>	<p>En cumplimiento de su función de defensa de la extensión territorial del país en su parte aérea, terrestre y marítima, en situaciones de grave alteración de orden público deberán intervenir de acuerdo a los protocolos propios de la institución y en el marco de la figura de asistencia militar que contempla el Código Nacional de Policía. Junto con la Policía Nacional, de ser necesario, despliegan las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los miembros del Gobierno Nacional en los procesos de diálogo con los actores en conflicto.</p>
<b>Defensor del Pueblo</b>	<p>Como parte del Ministerio Público, encargado de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos de los colombianos, está facultado por la ley 24 de 1992 para actuar como mediador de las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando dichas organizaciones así lo demanden. Esta función puede ser delegada en los defensores delegados, regionales o en los personeros municipales.</p> <p>En este sentido, los defensores delegados y regionales pueden actuar como facilitadores en los procesos de gestión de las situaciones que requiere atención inmediata que se presenten alrededor del sector de hidrocarburos, a través de mecanismos y estrategias de negociación, conciliación y persuasión que contribuyan a la generación de consensos entre las partes.</p>
<b>Personeros municipales</b>	<p>Ejerce las funciones del Ministerio Público a nivel municipal. Bien por delegación del defensor del pueblo o por ejercicio de sus funciones legales contempladas en la ley 136 de 1992, puede realizar acciones de medicación de las peticiones de los ciudadanos para garantizar el goce efectivo de sus derechos. Así, en el marco del Protocolo podrán actuar como facilitadores en los procesos de gestión de las situaciones que requiere atención inmediata que se presenten alrededor del sector de hidrocarburos, a través de mecanismos y estrategias de negociación, conciliación y persuasión que contribuyan a la generación de consensos entre las partes.</p>
<b>Grupo interinstitucional e intersectorial para la atención de alertas tempranas de protestas sociales en el sector de hidrocarburos</b>	<p>Se compone del grupo de entidades públicas (agencias, departamentos administrativos y carteras ministeriales) que son convocados cuando el Gobierno Nacional lidera la atención de las alertas tempranas o de las que se presenten en el sector de hidrocarburos. Su rol es dar respuesta a las solicitudes que se relacionan con sus funciones y competencias de manera ordenada y bajo la coordinación del Ministerio del Interior. Se compone por las carteras ministeriales de Interior, Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Hacienda y Crédito Público, Trabajo, Transporte, Educación, Comercio, Industria y Turismo, Justicia, Defensa y Salud, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Policía Nacional.</p>
<b>Ministerio de Minas y Energía</b>	<p>Como el encargado de orientar la política del sector de hidrocarburos, el Ministerio a través de la Oficina de Asuntos Sociales y Ambientales y en cumplimiento de sus funciones coordina la interrelación del sector minero energético con las</p>

Entidad	Responsabilidad dentro del protocolo
	autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, las comunidades y los responsables de la gestión del riesgo. A su vez, fomenta el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero energético, el Estado y la sociedad civil.
<b>Agencia Nacional de Hidrocarburos</b>	Como la entidad a cargo de la fiscalización del adecuado cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas operadoras, acompaña y hace seguimiento al desarrollo de las acciones y actividades necesarias para gestión institucional de las crisis sociales en el sector de hidrocarburos. Tiene la capacidad legal de detener o suspender un proyecto en curso, cuando se constaten irregularidades o incumplimientos. En atención a la información que reciben de las empresas del sector de hidrocarburos en relación con sus marcos contractuales, podrán reportar a través del SIGETH las alertas tempranas para que se activen los mecanismos establecidos en el Protocolo.
<b>Empresas del sector de hidrocarburos</b>	Las compañías nacionales o extranjeras con contratos de concesión que desarrollan actividades hidrocarburíferas en el país, en el marco de sus compromisos contractuales y de su responsabilidad empresarial debe identificar y reportar aquellas situaciones que alteran el normal desarrollo de sus operaciones, como son las afectaciones que cause a las comunidades y al medio ambiente, y los conflictos o incidentes sociales que se les presentan. En el marco del Protocolo, a través del SIGETH podrán reportar estas situaciones, como alerta temprana de manera directa o a través de sus organizaciones gremiales, para que se activen los mecanismos establecidos en el Protocolo. Así mismo, participarán en la elaboración e implementación de las Estrategias de Atención Inmediata.

Fuente: Elaboración propia.

#### 4. Paso a paso del Protocolo para la atención de alertas tempranas y en el sector de hidrocarburos

##### Etapas del proceso:

El protocolo para la atención de alertas tempranas de protestas sociales y en el sector de hidrocarburos se desarrolla en tres etapas: i) identificación de la situación y análisis para la toma de decisiones; ii) gestión institucional de la situación, y iii) cierre de la situación tras el cumplimiento de acuerdos. Es importante precisar que el presente protocolo se activa ante la ocurrencia de alertas tempranas de protestas sociales que requieren atención inmediata y que no es posible tramitar por los mecanismos preventivos diseñados.

##### i. Identificación de la situación y análisis para la toma de decisiones

El objetivo de esta etapa es identificar si se está frente a la ocurrencia de una alerta temprana. Para esta identificación se recurre a la elaboración de un análisis de la situación que permita definir las decisiones, competencias y procedimientos que es

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

necesario activar para atender la situación y restablecer el orden público en caso de alteración del mismo. Para esto deben seguirse los siguientes pasos:

- ✓ Identificación y registro en línea de la alerta temprana de protesta social. Este registro se realizará a través del módulo Convive del SIGETH y será realizado por: a) las autoridades locales (alcaldes y gobernadores); b) la Policía Nacional; c) las entidades del nivel nacional como la ANH y el Ministerio del Interior; d) la Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal, en representación de la comunidad, y e) las empresas del sector de hidrocarburos directamente y/o a través de sus agremiaciones.
- ✓ El registro genera un reporte que es enviado de manera automática a las siguientes entidades:
  1. Ministerio del Interior
  2. Ministerio de Minas y Energía
  3. Agencia Nacional de Hidrocarburos, si se trata de un contrato suscrito con la ANH , ó Ecopetrol S.A, si se trata de un contrato de asociación petrolera
  4. Alcaldía Municipal Respectiva
  5. Gobernación Departamental Respectiva
  6. Policía Nacional
  7. Autoridad ambiental que otorgó el permiso o la Licencia ambiental
  8. Entidad del nivel Nacional correspondiente según la naturaleza del asunto que genera la protesta (Trabajo, Transporte, Ambiente, etc.)
- ✓ Con la información recibida, el Ministerio del Interior, adelantará las siguientes acciones:
  - Remite el reporte inicial a las demás entidades que considere deben conocer la situación en atención a las funciones y competencias que desempeñan.
  - Valida la información de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para tal fin, procurando contrastar la información con los actores sociales, las empresas del sector involucradas, las autoridades locales y autoridades de Policía y Militar con jurisdicción en el área.
  - Elabora un informe ejecutivo de análisis situacional para la toma de decisiones que debe incluir:
    - Problemática y antecedentes
    - Análisis de actores sociales (posiciones e intereses, capacidad de acción, etc.).
    - Caracterización de las causas de la situación e identificación de temas a ser abordados.
    - Análisis del impacto socio-económico.
    - Identificación de casos de violación de derechos humanos. En este caso se remite oportunamente la información a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para que de curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes, y para que se activen los protocolos especializados de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.
    - Identificación de las afectaciones a las comunidades y al medio ambiente. En este caso se remite a la Autoridad Ambiental para los procesos de vigilancia, investigación y sancionatorios.

## ii. **Gestión institucional de la situación**

### ***Opción 1. Gestión de la situación por las autoridades municipales:***

- ✓ El Ministerio del Interior remite de forma verbal y escrita el concepto emitido, donde recomienda que la gestión de la situación sea asumida por la autoridad municipal y remite el informe de análisis situacional realizado, como insumo para la toma de decisiones. De

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

manera paralela remite la información a la Procuraduría General de la Nación para que haga seguimiento a la gestión en función de sus competencias como órgano de control.

- ✓ Con base en el informe de análisis situacional elaborado por el Ministerio del interior, el Alcalde procederá a convocar una reunión del Consejo Municipal de Seguridad, invitando a las entidades que considere pertinente para la gestión de la situación, con el fin de elaborar la Estrategia de Atención Inmediata.
- ✓ El Alcalde convocara a la empresa y al gremio del sector de hidrocarburos para buscar apoyo y articulación para la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata.
- ✓ Dentro de la construcción de la Estrategia de Atención Inmediata se evalúa la necesidad de apoyarse en un facilitador externo que genere confianza en el proceso, como puede ser el Defensor del Pueblo, el Personero Municipal o alguna autoridad religiosa.
- ✓ El Alcalde lidera la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata adoptada para lo cual se requiere:
  - Convocar a todos los actores en conflicto para tratar la situación.
  - Convocar a la empresa para conocer la problemática y las propuestas de mitigación o corrección
  - Coordinar con las autoridades policiales y militares los temas de seguridad necesarios para convocar a los actores en conflicto.
  - Liderar, a través de la autoridad local o del facilitador, el proceso de negociación colaborativa con la comunidad para la construcción de consensos Gobierno-Industria-Comunidad, y procurando seguir los principios del diálogo democrático.
- ✓ Si con la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata se logran consensos, la entre la comunidad y la empresa de hidrocarburos se elabora un plan de acción que incluya acciones a realizar, fechas y responsables para lograr la materialización de los consensos, los cuales serán refrendados por la autoridad municipal y vigilados por el Ministerio Público.
- ✓ Como Obligación, la empresa de Hidrocarburos registra el plan de acción definido en el módulo Convive del SIGETH para su respectivo seguimiento hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- ✓ Durante todo el proceso, La ANH y Ecopetrol si fuere el caso, hace seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades municipales. Las empresas de hidrocarburos para mitigar y compensar a la las comunidades y el ambiente.

***Opción 2. Gestión de la situación por las autoridades departamentales:***

La autoridad departamental asume la gestión de la situación cuando: 1) no se logre resolver la situación en el nivel municipal, y así se recomiende por parte del Ministerio del Interior y/o 2) la situación se presente en jurisdicción de dos o más municipios del departamento. En este caso se seguirán los siguientes pasos:

- ✓ El Alcalde remite un informe de las acciones adelantadas bajo el liderazgo de la autoridad municipal, como insumo para la toma de decisiones.
- ✓ El Gobernador convoca a la empresa y al gremio del sector de hidrocarburos para articular la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata.
- ✓ Dentro de la construcción de la Estrategia de Atención Inmediata se evalúa la necesidad de apoyarse en un facilitador externo que genere confianza en el proceso, como puede ser el Defensor del Pueblo, el Personero Municipal o alguna autoridad religiosa.
- ✓ En caso de persistir la protesta social, la autoridad departamental buscará el desescalamiento de la misma.
- ✓ El Gobernador lidera la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata adoptada para lo cual se requiere:
  - Convocar a todos los actores en conflicto para tratar la situación.

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

- Coordinar con las autoridades policiales y militares los temas de seguridad necesarios para convocar a los actores en conflicto.
- Liderar, a través de la autoridad departamental o del facilitador, el proceso de negociación colaborativa con la comunidad y la Empresa de Hidrocarburos para la construcción de consensos Industria-Comunidad, y procurando seguir los principios del diálogo democrático.
- ✓ Si con la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata se logran consensos, la autoridad departamental elabora un plan de acción que incluya acciones a realizar, fechas y responsables para lograr la materialización de los consensos.
- ✓ La empresa de Hidrocarburos registra el plan de acción en el módulo Convive del SIGETH para su respectivo seguimiento hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- ✓ En caso de que no se logren consensos ni se logre restablecer el orden público, el Gobernador, en aplicación del principio de subsidiariedad, remite un informe sobre las acciones realizadas al Gobierno Nacional, para que asuma la gestión de la situación.
- ✓ Durante todo el proceso, el Ministerio del Interior hará seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades departamentales.

***Opción 3. Gestión de la situación por el Gobierno Nacional:***

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, asume la gestión de la situación cuando la gravedad de los hechos requiera la intervención directa del nivel nacional y/o no se logre resolver la situación en el nivel departamental. En este caso se seguirán los siguientes pasos:

- ✓ El Ministerio del Interior activa la Dependencia asignada para conocer de los conflictos sociales y socializa, por vía electrónica, el informe de análisis situacional, junto con el informe de las acciones realizadas por las autoridades municipales y departamentales cuando las mismas se hayan surtido.
- ✓ Con base en el análisis, cada institución según sus responsabilidades y capacidades evalúa respuestas para la atención inmediata de la situación.
- ✓ El Ministerio del Interior convoca a las autoridades municipales y departamentales involucradas para formular la Estrategia de Atención Inmediata.
- ✓ El Ministerio del Interior convoca a la empresa y al gremio del sector de hidrocarburos para la Estrategia de Atención Inmediata.
- ✓ Dentro de la construcción de la Estrategia de Atención Inmediata se evalúa la necesidad de apoyarse en un facilitador externo que genere confianza en los actores, como puede ser el Defensor del Pueblo, el Personero Municipal o alguna autoridad religiosa.
- ✓ En caso de persistir la protesta social, el Gobierno Nacional, buscará el desescalamiento de la misma.
- ✓ El Ministerio del Interior lidera la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata adoptada para lo cual se requiere:
  - Convocar a todos los actores en conflicto en el territorio para tratar la situación y les comunica la composición de la delegación del Gobierno Nacional que atenderá la situación.
  - Coordinar con las autoridades policiales y militares los temas de seguridad necesarios para convocar a los actores en conflicto.
  - Liderar, a través del Ministerio del Interior o el facilitador, el proceso de negociación colaborativa con la comunidad para la construcción de consensos Gobierno-Industria-Comunidad, y procurando seguir los principios del Diálogo Democrático.
- ✓ Si con la implementación de la Estrategia de Atención Inmediata se logran consensos, el Ministerio del Interior elabora un plan de acción que incluya acciones a realizar, fechas y responsables para lograr la materialización de los consensos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

- ✓ La empresa de Hidrocarburos registra El plan de acción en el módulo Convive del SIGETH para su respectivo seguimiento hasta el

**iii. Cierre de la situación tras el cumplimiento de los acuerdos**

- ✓ Una vez implementado a cabalidad el plan de acción y habiendo cumplido con los consensos y compromisos pactados, se da lugar al cierre oficial de la situación, reportando esto en el módulo Convive del SIGETH.

***Herramientas para la implementación efectiva del Protocolo:***

Este Protocolo para la atención de alertas tempranas y en el sector de hidrocarburos cuenta con las siguientes estructuras institucionales y herramientas que garantizan su funcionamiento efectivo y oportuno:

1. La Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana o la Dependencia que se asigne por parte del Viceministerio de Relaciones Políticas, quien coordinará el proceso y será la responsable de promover la implementación del Protocolo para la atención de alertas tempranas de protesta social en el sector de hidrocarburos y reestructurarlo si fuere el caso de ser necesario.

2. Designación de puntos focales de las entidades que directamente participan en el proceso: Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Policía Nacional, alcaldías municipales y gobernaciones departamentales.

3. Módulo Convive del SIGETH con la funcionalidad de registro en línea de crisis habilitado para empresas y autoridades locales. Este mismo sistema deberá poder gestionar documentos como acuerdos, planes de acción y módulos para facilitar su seguimiento.

***Flujograma del Protocolo para la atención de alertas tempranas de vías de hecho en el sector de hidrocarburos***

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2015

